ACTA No. 13 DE 2026
DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-02 DE 2026

Comité Evaluador para este proceso, conformado de acuerdo a designación realizada por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución 6424 del 3 de junio de 2025, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	**Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo**	**SI**	**NO**
Profesional Universitario G-12	**Gustavo Adolfo Serrano Díaz** – Área donde surge la necesidad	X	
Profesional Universitario G-11	**Hernán Francisco Hernández** – Área donde surge la necesidad	X	
Profesional Universitario G-11	**Yadira Herrera Ramírez** – Servidora del Área Financiera	X	
Profesional Universitario G-9	**Ana Maria Espitia González** – Servidora del Área de Jurídica	X	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, con el fin de analizar las subsanaciones y observaciones presentadas por los proponentes dentro del proceso de selección por concurso de méritos No. CM-02 de 2026 cuyo objeto es: ***"CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE LAS SIGUIENTES EDIFICACIONES: SEDE TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, SEDE PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT "EMIRO SANDOVAL HUERTAS" Y SEDE JUDICIAL DE GACHETA"***.

Vencido el término para la subsanación de las ofertas, se evidenció que los cuatro (4) proponentes presentaron documentos para subsanar sus ofertas, al igual que hicieron uso del término de traslado para presentar observaciones.

Previo a registrar la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a dar respuesta a las observaciones realizadas frente al acta de evaluación preliminar, así:

OBSERVACIONES ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

OBSERVACIONES CONSORCIO TRIBUNALES BOGOTÁ

1. Presentó observación respecto a la verificación del nivel de endeudamiento, solicitando que se revise y corrija la verificación financiera efectuada al Consorcio Tribunales Bogotá en lo referente al indicador señalado, aplicando la metodología prevista para proponentes plurales en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

   Manifiesta que el resultado de la aplicación correcta de la fórmula prevista arroja un nivel de endeudamiento de 0,6416, valor que sí cumple el requisito exigido por la entidad al ser inferior a 0,70. Por lo anterior requiere la modificación del informe de evaluación preliminar y se tenga al Consorcio Tribunales Bogotá por cumplidor del requisito financiero relativo al nivel de endeudamiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación del proponente y esta se verá reflejada en la presente acta de evaluación.

2. Realizó observación respecto a los certificados de experiencia presentados por el proponente STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT S.A.S, correspondientes a los contratos Nos. 1, 3, 4 y 5, por no acreditar integralmente las condiciones materiales exigidas en el pliego definitivo y en las respuestas a observaciones de la entidad.

   Por lo anterior, solicita que los certificados de contratos aportados, no sean tenidos en cuenta para la habilitación de la propuesta, por no demostrar válidamente la experiencia específica exigida y que tampoco sean tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al respecto se informa que en el acta de evaluación No. 12 de 2026 existe requerimiento sobre el contrato 1 - Casur, al evidenciar que el objeto del contrato aportado no corresponde a consultoría de diseños.

Ahora bien, en cuanto a la observación realizada sobre el contrato 2 - Saint Marteen, el equipo técnico al validar nuevamente la certificación aportada por el proponente Strategic Business Management SAS, determinó que esta no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos por lo tanto, se le acepta esta observación al Consorcio Tribunales. En concordancia con lo anterior, por medio de esta acta se dará traslado al proponente Strategic Business Management SAS para que atienda el presente requerimiento, ya que al momento de la evaluación no se identificó esta discrepancia.

Sobre los contratos 3 - Fontur y 4 - Pedro Lopez, se informa que la observacion no es procedente porconsiderarse acreditado el requisito de experiencia con dichos certificados, motivo por el cual se mantiene sin modificación la verificación registrada en el acta No. 12 de 2026.

3. Adicionalmente, observó la propuesta presentada por el proponente GREEN DESIGNS S.A.S., tanto en materia de experiencia como en relación con la vigencia del Registro Único de Proponentes, al considerar que únicamente el certificado del contrato ejecutado con la Fundación Universitaria los Libertadores podría aproximarse a la tipología de edificación institucional, pero el mismo presenta presuntas debilidades en su fuerza probatoria debido a la mala calidad del certificado.

   Además de lo anterior, señalan que las otras certificaciones de contratos corresponden a tipologías como parroquia y club, que no satisfacen la exigencia de experiencia en edificaciones institucionales, razón por la cual no pueden ser tenidos en cuenta para habilitar la propuesta.

   Finalmente aportan constancia de la consulta del Registro Único de Proponentes - RUP en el RUES, en la cual se evidencia que GREEN DESIGNS S.A.S. registra como última fecha de renovación el 07/04/2025 y como fecha de actualización el 10/05/2025, sin que se observe renovación correspondiente al año 2026, aspectos que demuestran que el mencionado proponente no acreditó la renovación anual del RUP en los términos exigidos, por lo que no cumple los requisitos habilitantes de experiencia y de vigencia del RUP, requieriendo el rechazo de dicha oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se considera procedente la observación, por un lado los certificados de experiencia aportados de acuerdo a la verificación técnica acreditan la experiencia y cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones del proceso. De otro lado, en lo que respecta a la renovación del RUP se informa que luego de valorar de nuevo los documentos aportados, se constata que en el acta de evaluación No. 12 del 21 de abril de 2026 se observó al proponente CONSORCIO CONSTRUCTORES WNR 2026, toda vez

que el integrante GREEN DESIGNS SAS, no aportó la constancia de radicación, tal como se solicitó en el pliego de condiciones del proceso.

OBSERVACIONES CONSTRUCTORES WNR 2026

1. El proponente presentó observación frente a certificado de experiencia presentada por el CONSORCIO LUMEN M&M, indicando que debido a que el contrato certificado fue ejecutado por un proponente plural por lo que se requiere la copia del respectivo contrato y aducen además que el objeto contractual no esta alineado con lo solicitado en la presente licitacion: "Objeto: Construcción de gran salón para 2.500 personas, parqueaderos y áreas complementarias "aviario, mariposario".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los profesionales del área donde surge la necesidad reiteran que los documentos aportados por el proponente CONSORCIO LUMEN M&M cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos, por lo tanto, la observación no es procedente.

2. Observa además que el proponente no cumple con la experiencia ya que uno de los contratos debía tener un valor del 60% del presupuesto oficial en SMMLV y observando sus valores no esta cumpliendo por lo que no debe ser habilitado en ese aspecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los profesionales del área donde surge la necesidad reiteran que los documentos aportados por el proponente CONSORCIO LUMEN M&M cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos, por lo tanto, la observación no es procedente.

3. Así mismo, señalan que no existe coherencia entre el objeto contractual de donde se origina el contrato y el objeto del contrato que el proponente CONSORCIO LUMEN M&M presentó como experiencia:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los profesionales del área donde surge la necesidad reiteran que los documentos aportados por el proponente CONSORCIO LUMEN M&M cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos, por lo tanto, la observación no es procedente.

4. Finalmente observan los certificados de experiencia aportados por el CONSORCIO TRIBUNALES BOGOTÁ, debido a que ninguno cumple con el requisito de tener un valor que equivalga al 60% del presupuesto oficial en SMMLV.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Sobre el particular se aclara que si bien no se requirió por parte del personal del área técnica que conforma el Comité Evaluador, el proponente CONSORCIO TRIBUNALES BOGOTÁ aportó documentos durante el periodo de subsanación, los cuales fueron verificados y aprobados por considerar que cumplen con la exigencia definida en el pliego de condiciones del proceso.

Esto en atención al principio de primacía del derecho sustancial sobre el formal.

5. Realizó observación frente a los certificados de los contratos 1 y 5 presentados por el proponente STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT S.A.S en su formato 3 "experiencia proponente" y solicitan por ende no sea habilitado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los profesionales del área donde surge la necesidad reiteran que los documentos aportados por el proponente CONSORCIO LUMEN M&M cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos, por lo tanto, la observación no es procedente.

6. Finalmente, señalan que el proponente STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT S.A.S durante el periodo de subsanación aportó documentación de un profesional que hace parte de los profesionales del proponente CONSTRUCTORES WNR 2026, por lo que solicita no sea tenido en cuenta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La observación no es procedente por no encontrarse establecida como causal de rechazo en el pliego de condiciones del proceso.

A continuación, se presenta un resumen de los requisitos habilitantes que debían ser subsanados:

PROPONENTE	REQUISITO	REQUERIMIENTO
1. CONSORCIO CONSTRUCTORES WNR 2026	**3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.**	El integrante GREEN DESIGNS SAS, no remitió certificación o constancia de solicitud de renovación ante la cámara de comercio, tampoco presento el certificado de existencia y representación legal que reflejara la renovación de la matricula mercantil.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.	El integrante GREEN DESIGNS SAS, no remitió certificación o constancia de solicitud de renovación ante la cámara de comercio, tampoco presento el certificado de existencia y representación legal que reflejara la renovación de la matricula mercantil. Al respecto, se aclara que si bien, el proponente aduce que el trámite de renovación se realizó dentro del tiempo, esta circunstancia se acreditaba con la constancia de radicación no con las facturas, como se estableció en el numeral 3.8.1 del pliego de condiciones del proceso, el cual se publicó con posterioridad a la respuesta de las observaciones realizadas al proyecto pliego de condiciones y no contó con observaciones.
	3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	El integrante GREEN DESIGNS SAS, no remitió certificación o constancia de solicitud de renovación ante la cámara de comercio, tampoco presento el certificado de existencia y representación legal que reflejara la renovación de la matricula mercantil.
	3.8. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS	No cumple, debido a que el integrante GREEN DESIGNS SAS, no acreditó la renovación del registro único de proponentes.
	3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).	El proponente envía la aclaración sobre la experiencia del Coordinador de arquitectura en la certificación expedida por HIGH LIGHTS, por lo tanto, SUBSANÓ SATISFACTORIAMENTE.
2. STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT S.A.S	**3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.**	El proponente aportó el certificado de existencia y representación legal, en el cual se refleja la renovación.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.	El proponente aportó el certificado de existencia y representación legal, en el cual se refleja la renovación.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - J. Presentar aval de la propuesta.	Debido a que se aportaron los documentos de un nuevo profesional, el proponente no cumple con el requisito, por constituirse una mejora de su oferta.

	3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	El proponente aportó el certificado de existencia y representación legal, en el cual se refleja la renovación.
	3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.	El proponente subsanó el requisito.
	3.8. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS.	Cumple.
	3.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.	El proponente envía aclaración acerca de su certificación del Consorcio Cazur, sin embargo, la explicación no es suficiente, ya que el objeto de ésta es Gerencia y Coordinación de un proyecto de Consultoría, por lo tanto, NO SUBSANÓ CORRECTAMENTE.
	3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).	El proponente envío los documentos del Director de Consultoría, sin embargo, este no adjunto el diploma de INGENIERO ELECTRICISTA, por lo tanto, NO SUBSANÓ CORRECTAMENTE.
3. CONSORCIO LUMEN M&M	**3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.**	El proponente aportó el certificado de existencia y representación legal, en el cual se refleja la renovación.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.	El proponente aportó el certificado de existencia y representación legal, en el cual se refleja la renovación.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.	Antecedentes verificados por la entidad, hoy 27/04/2026.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - E. No estar reportados en el último boletín de responsables disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Antecedentes verificados por la entidad, hoy 27/04/2026.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - F. Presentar certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal.	Antecedentes verificados por la entidad, hoy 27/04/2026.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - G. Presentar certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	Antecedentes verificados por la entidad, hoy 27/04/2026.
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - H. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.	Antecedentes previamente aportado y verificado por la entidad, hoy 27/04/2026.
	3.3.3 PROPONENTES PLURALES - III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.	El proponente aportó el documento.
	3.8. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS	Cumple.
	3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).	El proponente aportó el formato 8 debidamente diligenciado y firmado. No obstante, cambió el profesional para el Cargo de Coordinador de arquitectura lo que constituye una mejora de la oferta, por lo tanto, NO SUBSANÓ CORRECTAMENTE.
4. CONSORCIO TRIBUNALES BOGOTÁ	**3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - H. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar**	El proponente aporto el certificado de fecha del 22/04/2026, documento verificado por la entidad, hoy 27/04/2026.

	inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.	
	3.2. CAPACIDAD JURÍDICA - J. Presentar aval de la propuesta.	El proponente aporto el certificado de fecha del 22/04/2026.
	3.3.3 PROPONENTES PLURALES - III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.	El proponente aportó el documento.
	3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.	El proponente subsanó el requisito.
	3.8. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS.	Cumple.
	3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).	El proponente adjunta los documentos de experiencia, los cuales cumplen con los requisitos de un contrato que tenga un valor de al menos el 60% del Presupuesto oficial, por lo tanto, SUBSANÓ SATISFACTORIAMENTE. Así mismo, el proponente adjunta los documentos de experiencia de los profesionales del proyecto, los cuales cumplen con los requisitos exigidos, por lo tanto, SUBSANÓ SATISFACTORIAMENTE.

De acuerdo con el análisis anterior, y atendiendo a la respuesta de las observaciones realizada en la parte inicial de la presente acta, se corre traslado al proponente STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT S.A.S. por el término de tres (3) días para que subsane el requisito de experiencia que no se logró acreditar con la certificación del contrato 2 - Saint Marteen.

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, a las cinco de la tarde (05:00 pm.) de hoy veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CONVOCADOS / ASISTENTES

Gustavo Adolfo Serrano Díaz
Profesional Universitario Grado 12
Área de la cual surge la necesidad

Hernán Francisco Hernández Santos
Profesional Universitario Grado 11
Área de la cual surge la necesidad

Yadira Herrera Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera

Ana María Espitia González
Profesional Universitario Grado 9
Área Jurídica